



10 de marzo de 2021.
DSM-633-2021

Ingeniero
Johnny Araya Monge
Alcalde de San José

Licenciado
Carlos Andrés Alvarado Quesada
Presidente de la República de Costa Rica

Señores
Diputados de la Asamblea Legislativa

Señores
Municipalidades del País

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 4, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°044, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 09 marzo del año Dos mil veintiuno, que a la letra dice:

Por Diez votos para la dispensa, fondo y aprobación definitiva se aprueba moción presentada. El Regidor Miranda Méndez no vota por encontrarse fuera del recinto. Se acuerda:

“Acójase y apruébese moción suscrita por los señores Regidores Cano Castro, Barrantes Villarreal, Marín Gómez, Acevedo Acevedo, Carlos Estéfano Castillo Arias, Ana Lucía Mena Hernández y Dora Dellanoce Morales, que dice:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, **CONAPE**, se crea mediante la Ley N° 6041, publicada en el diario oficial La Gaceta del 9 de febrero de 1977.
2. Que en el CAPÍTULO I de la Constitución y los Fines, en el ARTÍCULO 1° se indica: “Créase, con carácter de institución semiautónoma del Estado, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE)” (Así reformado por el artículo 138 de la Ley N° 6995 del 22 de julio de 1985).
3. Que el artículo 2 de su ley de creación indica: La Comisión administrará un fondo con los fines siguientes:

Página 2.
10 de marzo de 2021.
DSM-633-2021

- a) Conceder préstamos a costarricenses, para estudios de formación técnica, educación superior parauniversitaria, estudios de educación superior universitaria dirigidos a carreras y especializaciones de posgrado, dentro o fuera del país, basados en el mérito personal y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, quienes deberán ser, preferentemente, de zonas de desarrollo relativo medio, bajo o muy bajo, según la clasificación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Al menos un cincuenta por ciento (50%) de los préstamos deberán otorgarse a estudiantes de estas zonas. La Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) podrá otorgar menos de un cincuenta por ciento (50%) de los préstamos a estudiantes de zonas de desarrollo relativo medio, bajo o muy bajo, solo en caso de que se demuestre inexistencia de demanda suficiente de créditos por parte de personas de estas zonas.

Cuando se trate de préstamos para estudios dentro del país, la Comisión solo podrá conceder crédito, avales o garantías cuando se trate de instituciones educativas académicamente avaladas por la entidad que corresponda.

Con ese fin, la Comisión realizará convenios de cooperación con cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones de desarrollo, universidades públicas y privadas, municipalidades y organizaciones del Estado con presencia en las distintas zonas y cantones del país, así como aplicaciones por medios tecnológicos, ferias, promotores y unidades móviles, de manera que el crédito educativo llegue lo más cerca y de forma accesible a las personas que más lo requieren y que conforman la población meta de la institución, conforme a la ley de creación. *(Así reformado el inciso a) anterior por el artículo 1º de la ley N° 9618 del 2 de octubre del 2018).*

4. Que parte del financiamiento del CONAPE proviene de las ganancias de los bancos y otra de las cuotas de pago por los préstamos obtenidos a una tasa de interés del 5.5% (la más baja del país), una vez que los estudiantes han concluido sus estudios.
5. Que CONAPE es un motor de movilidad social, ya que 130 mil personas han podido alcanzar su meta profesional o técnica. En la actualidad, más de 50.000 estudiantes mantienen un crédito con la entidad y

Página 3.
10 de marzo de 2021.
DSM-633-2021

alrededor de 38.000 se encuentran honrado sus deudas, lo que permite a su vez el financiamiento a nuevos créditos educativos.

6. Que el cierre de 2020, se otorgaron créditos por un monto de más de 20.000 millones de colones. De estos, el 72 por ciento corresponden a prestatarios provenientes de zonas de menor desarrollo relativo, y un 65 por ciento de los beneficiarios fueron mujeres.
7. Que con fecha 20 de noviembre del 2020 en la Mesa de Diálogo Multisectorial convocada por el Gobierno de la República, se aprobó como uno de los acuerdos la “Venta de la Cartera de Crédito de CONAPE al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC)”, decisión que se toma de manera inconsulta a la Institución e incluso con información inexacta acerca del verdadero valor de la cartera y sin considerar otros elementos, tales como la naturaleza jurídica que convierte a CONAPE en una institución altamente especializada en crédito educativo, distinto al financiamiento que otorga la banca regulada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
8. Que con fecha 26 de noviembre del 2020, la Asamblea de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica, en su artículo 3 dispuso: *“Oponerse al cierre de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), toda vez que dicha propuesta de trasladar la cartera a un banco podría acelerar e incentivar la desigualdad de los territorios, tomando en consideración que CONAPE es la única alternativa que tienen especialmente los jóvenes y mujeres de financiar sus estudios de manera integral en los cantones rurales.”*
9. Que dentro de los puntos de negociación del Ejecutivo con el Fondo Monetario Internacional se encuentra la venta de dicha cartera crediticia, para que se le otorgue al país el préstamo por 1.750 millones de dólares.
10. Que esta cartera crediticia es de 404 millones de dólares, (alrededor de 244 mil millones de colones), para lo cual pretenden liquidar su fondo, pasarlo al Banco Popular y que los estudiantes tengan que solicitar préstamos sujetos a las directrices de la SUGEF, es decir, con intereses cuasi-comerciales, que puede llegar a alcanzar un interés del 20% anual o más.



Página 4.
10 de marzo de 2021.
DSM-633-2021

11. Que, si no se cuenta con dichos recursos, CONAPE tendría que reducir el acceso al crédito en un 55%, pasando de una colocación de 26 millones de colones a 10 mil millones de colones, así como implementar nuevas restricciones al financiamiento de las carreras que se cotizan más caras y aumentar la tasa de crédito en sus préstamos para no desfinanciar nuevas oportunidades de crédito.

12. Que este Concejo Municipal considera que, a raíz de la crisis económica del país, se requiere mantener activa una institución con alta proyección social como lo es CONAPE, la cual les permita a las personas construir su futuro profesional sobre la base de un crédito con facilidades y acceso, apegado a los conceptos de oportunidad e inclusión social.

POR TANTO:

Mocionamos para que este honorable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

1. Dar un voto de apoyo a favor de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación CONAPE y solicitar que se excluya la venta de su cartera crediticia, como parte de los puntos de negociación entre el gobierno y el Fondo Monetario Internacional.

2. Que se envíe una copia de esta moción al Gobierno Central, a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa y a todas las municipalidades del país, como un llamado respetuoso a que se desista de dicha venta y se le excluya de cualquier proyecto de ley con tal propósito, a fin de que no se coarte el derecho a la educación y al acceso al crédito educativo como motor de desarrollo social.



Página 5.
10 de marzo de 2021.
DSM-633-2021

3. Que se dispense de trámite de comisión."

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Licda. Ileana Acuña Jarquín
Jefe, Departamento Secretaría Municipal

KSG.

CC: SARD.